

0067



Huánuco

Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2026-MPHCO/O

Huánuco, 01 de abril de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2026; el Dictamen de Comisión N° 006-2026-CST, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 145-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 136-2026-MPHCO-GDE, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 0181-2026-MPHCO-GDE/SGCCS, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Comercio y Control Sanitario; el Expediente N° 202554115, de fecha 02 de diciembre de 2025, presentado por el administrado Faustino Jauni Baños; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el numeral 12) del artículo 20° de la misma norma.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41° señala que los acuerdos constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, asimismo, el artículo 69°, numerales 1) y 2), de la citada ley, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, mediante Expediente N° 202554115, de fecha 02 de diciembre de 2025, el administrado Faustino Jauni Baños solicita la exoneración del pago por derecho de uso de espacio público, ascendente a S/ 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios, equivalente a S/ 60.00 (sesenta con 00/100 soles) mensuales, por el ejercicio de su actividad comercial como vendedor ambulante de frutas en triciclo, en la cuadra 8 del Jr. Abtao; alegando ser una persona con discapacidad visual (ceguera total), para lo cual adjunta copia del carné de discapacidad emitido por el CONADIS.

Que, mediante Informe N° 0181-2026-MPHCO-GDE/SGCCS, la Subgerencia de Comercio y Control Sanitario señala que, con fecha 19 de febrero de 2026, se sostuvo una reunión con la Presidenta de la Asociación de Vendedores de Productos Perecibles en Triciclo de Huánuco, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 570-2024-MPHCO/A, precisándose que la solicitud del administrado no consignaba plazo, acordándose que este sea de carácter indeterminado; razón por la cual no corresponde fijar un monto total acumulado ni establecer periodos cerrados.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 145-2026-MPHCO-OGAJ, opina que la solicitud se encuentra respaldada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en la Constitución Política del Perú, que garantiza la igualdad de oportunidades y la inclusión social; condición que se encuentra acreditada mediante certificación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, donde se confirma que el recurrente presenta discapacidad de ceguera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

severa. En tal sentido, concluye que resulta viable otorgar la exoneración del pago por derecho de uso de espacio público para comercio, por el monto de S/ 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios, por plazo indeterminado, considerando: i) su limitada capacidad económica; ii) su condición de discapacidad visual severa; iii) que la actividad comercial constituye su único medio de sustento; y, iv) el respaldo de su organización; en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 006-2026-CST, la Comisión de Sistema Tributario recomienda declarar procedente la solicitud y exonerar el 100% del pago por derecho de uso de espacio público para comercio – triciclo, por plazo indeterminado, a favor del administrado Faustino Jauni Baños.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **MAYORÍA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 06-2026-CST, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de exoneración del 100% del pago por derecho de uso de espacio público para comercio – triciclo, a favor del administrado FAUSTINO JAUNI BAÑOS, por plazo indeterminado, respecto del monto de S/ 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios, solicitado mediante Expediente N° 202554115; en atención a su condición de persona con discapacidad visual (ceguera severa), acreditada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, y conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como al administrado Faustino Jauni Baños, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

